



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

El Ayuntamiento de Redecilla del Camino, en Pleno ordinario celebrado el día 12 de diciembre de 2012, acordó la aprobación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas y otros elementos analógicos con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y su Reglamento y tasa por concesión de licencias ambientales y de apertura y régimen de comunicación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 27/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Redecilla del Camino, a 13 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
Julio Gallo García